



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
flia10bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., 19 de abril de 2022

<i>Radicado número</i>	<i>11001-31-10-010-2000-12623</i>
<i>Proceso</i>	<i>Sucesión</i>
<i>Cuaderno</i>	<i>Principal</i>

Como quiera que no se ha dado cumplimiento a los autos anteriores, SE REQUIERE a la parte demandante para que en término de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estado del presente auto, proceda a impulsar el proceso dando cumplimiento a lo ordenado en dichos autos notificando a los interesados, so pena de dar aplicación a lo previsto en el art. 317 de la Ley 1564 de 2012.

Notifíquese esta providencia mediante estado electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HFS (M)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO MICROSIPIO PORTAL WEB:
www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-010-de-familia-de-bogota/40

20 de abril de 2022

ERICA PAOLA PALACIOS NARANJO
Secretaria

Firmado Por:

Ana Milena Toro Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Código de verificación: **ff0525746bdea1764cfbb6e2b2fb55b7bda2ca6c279e9908b34feae7c66efcd0**

Documento generado en 19/04/2022 11:49:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
flia10bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., 19 de abril de 2022

<i>Radicado número</i>	<i>11001-31-10-010-2007-00036</i>
<i>Proceso</i>	<i>Sucesión</i>
<i>Cuaderno</i>	<i>Principal</i>

Como quiera que no se ha dado cumplimiento a los autos anteriores, SE REQUIERE a la parte demandante para que en término de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estado del presente auto, proceda a impulsar el proceso dando cumplimiento a lo ordenado en dichos autos so pena de dar aplicación a lo previsto en el art. 317 de la Ley 1564 de 2012.

Notifíquese esta providencia mediante estado electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HFS (M)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO MICROSITIO PORTAL WEB:
www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-010-de-familia-de-bogota/40

20 de abril de 2022

ERICA PAOLA PALACIOS NARANJO
Secretaria

Firmado Por:

Ana Milena Toro Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Código de verificación: **561c935480bd942f2ee1c33edd0c49e27e7288d16322da8c7aaf096bfee07e10**

Documento generado en 19/04/2022 11:49:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
flia10bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., 19 de abril de 2022

<i>Radicado número</i>	<i>11001-31-10-010-2018-00138</i>
<i>Proceso</i>	<i>Sucesión</i>
<i>Cuaderno</i>	<i>Principal</i>

Teniendo en cuenta el fenecimiento del término de suspensión del proceso dispuesto en auto del 21 de julio de 2021, SE REANUDA EL PRESENTE PROCESO.

A fin de llevar a cabo la audiencia de inventarios avalúos se señala el día **22 de junio de 2022 a las 2:30 pm**, a la cual deberán concurrir los interesados con el inventario elaborado por escrito indicando los valores que se asignen a los bienes.

En el activo y pasivo deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en el art 501 del CGP.

Deberán aportarse los títulos de propiedad y tradiciones de los bienes a inventariar

Se hacen las mismas previsiones del auto de fecha 25 de febrero de 2021.

Notifíquese esta providencia mediante estado electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HFS (M)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO MICROSITIO PORTAL WEB:
www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-010-de-familia-de-bogota/40

20 de abril de 2022

ERICA PAOLA PALACIOS NARANJO
Secretaria

Firmado Por:

Ana Milena Toro Gomez
Juez Circuito

Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **562e5a26c246dd65ac9cee0f7985ccfa0e6d6398df163a5a99977bfb368c660c**

Documento generado en 19/04/2022 11:49:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
flia10bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., 19 de abril de 2022

<i>Radicado número</i>	<i>11001-31-10-010-2018-00240</i>
<i>Proceso</i>	<i>Sucesión</i>
<i>Cuaderno</i>	<i>Principal</i>

Conforme a lo informado a folio anterior, APRUÉBENSE los inventarios y avalúos adicionales.

De acuerdo al poder aportado se reconoce personería jurídica a la abogada KATHERINE LARA CAVIEDES como apoderada de las señoras LIGIA STELLA VELANDÍA DE SOLER y ÁNGELA JIMENA DEL PILAR SOLER VELANDÍA.

Sírvase la partidora rehacer el trabajo de partición para lo cual se le concede el término de 10 días. **SECRETARÍA COMUNIQUE LO AQUÍ RESUELTO POR EL MEDIO MÁS EXPEDITO A LA AUXILIAR DE LA JUSTICIA**

Notifíquese esta providencia mediante estado electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HFS (M)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO MICROSITIO PORTAL WEB:
www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-010-de-familia-de-bogota/40

20 de abril de 2022

ERICA PAOLA PALACIOS NARANJO

Secretaria

Firmado Por:

Ana Milena Toro Gomez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 010 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **281b9deceb040cd04d64cb9b61bc0b9aeebff3a94599965b8f5791069762de18**
Documento generado en 19/04/2022 11:49:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
flia10bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., 19 de abril de 2022

<i>Radicado número</i>	<i>11001-31-10-010-2018-00402</i>
<i>Proceso</i>	<i>Sucesión</i>
<i>Cuaderno</i>	<i>Principal</i>

Como quiera que no se ha dado cumplimiento a los autos anteriores, SE REQUIERE a la parte demandante para que en término de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estado del presente auto, proceda a impulsar el proceso dando cumplimiento a lo ordenado en dichos autos notificando a los interesados, so pena de dar aplicación a lo previsto en el art. 317 de la Ley 1564 de 2012.

Notifíquese esta providencia mediante estado electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HFS (M)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO MICROSITIO PORTAL WEB:
www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-010-de-familia-de-bogota/40

20 de abril de 2022

ERICA PAOLA PALACIOS NARANJO

Secretaria

Firmado Por:

Ana Milena Toro Gomez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 010 Oral

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Código de verificación: **3693ac48c2b7f40869098ac9ba0d803496486c388fa56b28ec84fb9c075c8fdb**

Documento generado en 19/04/2022 11:49:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
flial0bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., 19 de abril de 2022

Radicado número	11001-31-10-010-2018-00677
Proceso	<i>Alimentos</i>
Cuaderno	ALIMENTOS CI

Establece el numeral 3° del artículo 44 del C. G. del P.:

“Poderes correccionales del juez: Sin perjuicio de la acción disciplinaria a que haya lugar, el juez tendrá los siguientes poderes correccionales:

3. Sancionar con multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) a sus empleados, a los demás empleados públicos y a los particulares que sin junta causa incumplan las órdenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución”.

Teniendo en cuenta los reiterativos requerimientos efectuados al BANCO BANCOLOMBIA, como a continuación se relaciona, a fin de que se sirva indicar de manera concreta quiénes son TODOS los titulares del CDT 4124045, indicando nombres completos y números de cédula; sin que a la fecha se haya obtenido respuesta concreta a lo ordenado, se dispondrá aperturar incidente de IMPOSICIÓN DE SANCIÓN de que trata la norma antes transcrita en contra del Representante Legal y/o quien haga sus veces del BANCO BANCOLOMBIA.

Fecha auto	Actuación	Canal de comunicación – correos electrónicos	Fecha de comunicación
12 de octubre de 2021	Auto Requiere Banco Bancolombia (archivo digital 29).	respuestasrequerinf@bancolombia.com.co	03 de noviembre de 2021 (archivo digital 31).
04 de febrero de 2022	Auto Requiere Banco Bancolombia segunda vez (archivo digital 34).	notificacijudicial@bancolombia.com.co respuestasrequerinf@bancolombia.com.co	17 de febrero de 2022 (archivo digital 35).

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Bogotá, D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: ABRIR incidente de IMPOSICIÓN DE SANCIÓN de que trata el numeral 3° del art. 44 del C.G.P. en contra del Representante Legal y/o quien haga sus veces del BANCO BANCOLOMBIA.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE la presente providencia por el medio más expedito y eficaz al Representante Legal y/o quien haga sus veces del BANCO BANCOLOMBIA, y adviértasele que tiene un término de tres (3) días para realizar pronunciamiento.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
flial0bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

OFÍCIESE Y REMÍTASE anexando la presente providencia y los archivos digitales 29 y 34.

Por secretaría, realícese la apertura del cuaderno separado para el trámite del presente incidente. PROCEDA DE CONFORMIDAD.

Notifíquese esta providencia mediante estado electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO MICROSITIO PORTAL WEB:
www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-010-de-familia-de-bogota/40

20 de abril de 2022

ERICA PAOLA PALACIOS NARANJO
Secretaria

Firmado Por:

Ana Milena Toro Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Código de verificación: **bc903e1b42d79e0bd830006c4d8912f8d83812eb325da36fe544b10476bd41f1**

Documento generado en 19/04/2022 11:49:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
flia10bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., 19 de abril de 2022

<i>Radicado número</i>	<i>11001-31-10-010-2018-00792</i>
<i>Proceso</i>	<i>Sucesión</i>
<i>Cuaderno</i>	<i>Principal</i>

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C.

A fin de continuar el presente trámite, désignese partidador de la lista de auxiliares de la justicia. Por secretaría genérese el acta correspondiente. **PROCEDA DE CONFORMIDAD**

Notifíquese esta providencia mediante estado electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HFS (M)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO MICROSIPIO PORTAL WEB:
www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-010-de-familia-de-bogota/40

20 de abril de 2022

ERICA PAOLA PALACIOS NARANJO
Secretaria

Firmado Por:

Ana Milena Toro Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8b37411e7d677a35d97e8ebb1465439b0ca161fc80e6a7aad25765b9c8d205e4**

Documento generado en 19/04/2022 11:49:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

- Correo electrónico institucional flia10bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
- Horario de atención: días hábiles lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 a 5:00 p.m.
- Publicación estados electrónicos: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-010-de-familia-de-bogota/40

Bogotá, D.C., 19 de abril de 2022

Radicado número	11001-31-10-010-2018-00811
Proceso	Liquidación Sociedad Conyugal.
Cuaderno	Objeción a la Partición

1.- OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Sala de Familia del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, D.C., en providencia del 3 de junio de 2021 (cuaderno tribunal páginas 3 y 16).

2.- Por secretaría proceda a correr traslado de los escritos de sustentación del recurso de alzada de conformidad con lo establecido en el artículo 326 del Código General del Proceso y a lo ordenado en providencia proferida el 14 de diciembre de 2020, sustento que se encuentra incluido en el escrito de reposición obrante en el archivo 05 del expediente digital, según manifestación realizada por el apelante en el numeral sexto del escrito referido. **SECRETARÍA PROCEDA DE CONFORMIDAD.**

3.- Se requiere a la secretaría del despacho para que preste mayor diligencia en las funciones propias de recepción y carga de los diferentes memoriales que reciban por correo electrónico a fin de que se carguen de manera pronta y oportuna al expediente a fin de evitar dilaciones en el proceso. **SECRETARÍA PROCEDA DE CONFORMIDAD.**

Notifíquese esta providencia mediante estado electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HFS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO MICROSITIO PORTAL WEB: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-010-de-familia-de-bogota/40 <u>20 de abril de 2022</u> ERICA PAOLA PALACIOS NARANJO Secretaria

Firmado Por:

Ana Milena Toro Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ea3539199573bba33ac8b6a8ee11f499f7d5c019815cefa6fe1ac789559bb331**

Documento generado en 19/04/2022 11:49:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
flia10bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., 19 de abril de 2022

Radicado número	11001-31-10-010-2019-00035
Proceso	Impugnación
Cuaderno	Principal

Se requiere a la parte demandante para que se sirva informar la forma en la cual obtuvo el conocimiento del correo electrónico diegosanabria728@hotmail.com del demandado y toda información que considere conveniente para acreditar que dicha cuenta corresponde a la persona por notificar de conformidad con el inciso 2º artículo 8 del decreto en cita que indica: “El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar”.

Lo anterior en el término de 5 días.

Notifíquese esta providencia mediante estado electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HFS (M)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO MICROSITIO PORTAL WEB:
www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-010-de-familia-de-bogota/40

20 de abril de 2022

ERICA PAOLA PALACIOS NARANJO
Secretaria

Firmado Por:

Ana Milena Toro Gomez

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **28e01f0584e10ca4c9fe5c74d5ad50987d5c1f4ccdbabf6118b596f6ec96c36b**
Documento generado en 19/04/2022 11:49:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.

flia10bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., 19 de abril de 2022

<i>Radicado número</i>	<i>11001-31-10-010-2019-00190-00</i>
<i>Proceso</i>	<i>Sucesión.</i>
<i>Cuaderno</i>	<i>Medidas Cautelares</i>

Agréguese a los autos y póngase en conocimiento de las partes, las diligencias del despacho comisorio N° 01306 del 9 de noviembre de 2021, debidamente diligenciado como se observa en archivo-carpeta 12.

Notifíquese esta providencia mediante estado electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
(2)

HFS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO MICROSITIO PORTAL WEB:
www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-010-de-familia-de-bogota/40

20 de abril de 2022

ERICA PAOLA PALACIOS NARANJO
Secretaria

Firmado Por:

Ana Milena Toro Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3bbe90ecb19e5be12021557d2323ca6eccb6dbbfd68e7ab7004b147a890ad6df**

Documento generado en 19/04/2022 11:49:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
flia10bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., 19 de abril de 2022

<i>Radicado número</i>	<i>11001-31-10-010-2019-00190-00</i>
<i>Proceso</i>	<i>Sucesión.</i>
<i>Cuaderno</i>	<i>Principal</i>

Vencido el término con el que contaba el señor HANS NAIHAUS ESPINEL y su apoderado CARMEN LILIANA ESTRADA RODRÍGUEZ, sin que realizaran pronunciamiento si acepta o repudia la asignación que se le defirió por el fallecimiento de los causantes, de conformidad a lo establecido en el inciso primero artículo 492 del Código General del Proceso, prorróguese por 20 días más, el término que tiene el citado, para manifestar si opta por gananciales o por porción conyugal. Por secretaría contabilícese el término otorgado. SECRETARÍA PROCEDA DE CONFORMIDAD.

Notifíquese esta providencia mediante estado electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
(2)

HFS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO MICROSIOTIO PORTAL WEB:
www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-010-de-familia-de-bogota/40

20 de abril de 2022

ERICA PAOLA PALACIOS NARANJO
Secretaria

Firmado Por:

Ana Milena Toro Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c78971416c99d98e7c39aecdcdd10d54addeffd8a55de651ea2a2ab646e04a02**

Documento generado en 19/04/2022 11:49:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
flia10bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., 19 de abril de 2022

Radicado número	11001-31-10-010-2019-00379
Proceso	Alimentos
Cuaderno	Principal

Ofíciase al empleador del demandado VIKON CONSULTING LTDA al correo electrónico rene.cortes@gmx.net u otra dirección física o electrónica a fin de que de manera inmediata remitan respuesta del oficio remitido el 29 de noviembre de 2021. Hágasele saber que la renuencia a esta orden los hace acreedores a las sanciones previstas en el Art. 44 del C.GP, consistente en multa hasta por 10 salarios mínimos legales mensuales vigentes. Ofíciase remitiendo copia de los archivos digitales³² y ³³.
PROCEDA DE CONFORMIDAD

En conocimiento de las partes la respuesta remitida por BANCOLOMBIA.

Notifíquese esta providencia mediante estado electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HFS (M)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO MICROSITIO PORTAL WEB:
www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-010-de-familia-de-bogota/40

20 de abril de 2022

ERICA PAOLA PALACIOS NARANJO
Secretaria

Firmado Por:

Ana Milena Toro Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

Familia 010 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6ccc6a5287253b7bcd631119d6a3e9c912cc32e3522297ea3356dbd3f70af770**
Documento generado en 19/04/2022 11:49:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
flia10bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., 19 de abril de 2022

<i>Radicado número</i>	11001-31-10-010-2019-00798
<i>Proceso</i>	<i>Unión Marital de Hecho</i>
<i>Cuaderno</i>	Único

Revisado el expediente, se advierte que se hace necesario realizar control de legalidad conforme lo dispone el artículo 132 del C. G. del P. a efectos de garantizar el debido proceso que les asiste a los herederos determinados e indeterminados del causante JOSÉ NICOLÁS ARÉVALO HUERTAS, en atención a lo siguiente:

1.- Mediante auto del 4 de septiembre de 2019 se admitió la presente demanda de DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE LA UNIÓN MARITAL DE HECHO, LA CONSECUENTE DECLARATORIA DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO, SU CORRESPONDIENTE DISOLUCIÓN Y EN ESTADO DE LIQUIDACIÓN instaurada por ANA ISABEL HERNÁNDEZ en contra de JOSÉ WILSON ARÉVALO HERNÁNDEZ, DIANA LULIET ARÉVALO HERNÁNDEZ, ALBA STELLA ARÉVALO LOAIZA y YADIRA ONIL ARÉVALO LOAIZA, herederos determinados del causante JOSÉ NICOLÁS ARÉVALO HUERTAS, y contra los herederos indeterminados del mismo, oportunidad en la que se ordenó el emplazamiento de las herederas ALBA STELLA ARÉVALO LOAIZA y YADIRA ONIL ARÉVALO LOAIZA y de los herederos indeterminados del causante (folios 156 y 157, archivo 00).

2.- Por auto de 1º de diciembre de 2020 (archivo 06), se ordenó el emplazamiento de las señoras ALBA STELLA ARÉVALO LOAIZA y YANIRA ONIL ARÉVALO LOAIZA herederas determinadas del señor JOSÉ NICOLÁS HUERTAS e igualmente los herederos indeterminados de este.

3.- El 16 de enero de 2021 se realizó por secretaría el emplazamiento de las demandadas ALBA STELLA ARÉVALO LOAIZA, YANIRA ONIL ARÉVALO LOAIZA y los herederos indeterminados del señor JOSÉ NICOLÁS HUERTAS (archivo 07).

4.- En providencia de 25 de marzo de 2021 se ordenó por secretaría corregir el emplazamiento ordenado en auto del 1º de diciembre de 2020 por contener un error de digitación en el nombre de una de las demandadas (archivo 11).

5.- El 13 de abril de 2021 se realizó por secretaría el emplazamiento de las señoras ALBA STELLA ARÉVALO LOAIZA y YADIRA ONIL ARÉVALO LOAIZA, herederas determinadas del señor JOSÉ NICOLÁS HUERTAS y los herederos indeterminados de este (archivo 14).

6.- En auto de 28 de junio de 2021, en atención al error de digitación involuntario en el apellido del causante contenido en el auto de 1º de diciembre de 2020, se ordenó el emplazamiento de las señoras ALBA STELLA ARÉVALO LOAIZA y YANIRA ONIL



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.

flia10bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

ARÉVALO LOAIZA herederas determinadas del señor JOSÉ NICOLÁS ARÉVALO HUERTAS e igualmente los herederos indeterminados de este (archivo 16).

7.- El 13 de julio de 2021 se realizó por secretaría el emplazamiento de las señoras ALBA STELLA ARÉVALO LOAIZA y YANIRA ONIL ARÉVALO LOAIZA, herederas determinadas del señor JOSÉ NICOLÁS ARÉVALO HUERTAS y los herederos indeterminados de este (archivos 17 y 17.1).

8.- Con auto del 20 de agosto de 2021 se tuvo en cuenta la anterior publicación, la cual venció en silencio, y se designó Curador Ad-Litem a las señoras ALBA STELLA y YANIRA ONIL ARÉVALO LOAIZA y a los herederos indeterminados del causante JOSÉ NICOLÁS ARÉVALO HUERTAS (archivo 20).

9.- Mediante proveído del 16 de noviembre de 2021 se tuvo por contestada la demanda por parte del Curador Ad-Litem de las señoras ALBA STELLA y YANIRA ONIL ARÉVALO LOAIZA, herederas determinadas del causante JOSÉ NICOLÁS ARÉVALO HUERTAS, y de los herederos indeterminados de este y se decretaron pruebas en el asunto (archivo 28).

10.- Por auto de 20 de enero de 2022 se señaló fecha para llevar a cabo la audiencia prevista en los art. 372 y 373 del C. G. del P.

En consecuencia, comoquiera que la actuación se encuentra en lo dispuesto en la causal 8° del art. 133 del C. G. del P., se dispone:

PRIMERO: Realizar el saneamiento del proceso con base en lo establecido en el artículo 132 del C. G. del P. Por secretaría emplácese en debida forma a las demandadas ALBA STELLA ARÉVALO LOAIZA y YADIRA ONIL ARÉVALO LOAIZA herederas determinadas del causante JOSÉ NICOLÁS ARÉVALO HUERTAS, así como a los herederos indeterminados del mismo, de conformidad con lo establecido en el art. 108 ibídem en concordancia con el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, haciendo las publicaciones en el REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS, cumplido lo anterior y contabilizado el término respectivo, ingresen las diligencias al despacho para continuar con el trámite. SECRETARÍA PROCEDA DE CONFORMIDAD.

Notifíquese esta providencia mediante estado electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Una firma manuscrita en tinta verde que parece decir "Ana Milena Toro Gómez".

ANA MILENA TORO GÓMEZ
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
flial0bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO MICRO SITIO PORTAL WEB:
www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-010-de-familia-de-bogota/40

20 de abril de 2022

ERICA PAOLA PALACIOS NARANJO
Secretaria

MVR

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
flial0bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., 19 de abril de 2022

Radicado número	11001-31-10-010-2020-00203
Proceso	<i>Alimentos</i>
Cuaderno	<i>Principal</i>

1.- En aras de proteger el derecho al debido proceso y el derecho de defensa de la parte pasiva, no se tiene en cuenta la notificación realizada por la parte actora al correo electrónico abogadaglome@gmail.com, toda vez que esta dirección electrónica no se encuentra relacionada en el presente asunto como dirección de notificación de la parte pasiva.

2.- Previo pronunciamiento de la solicitud de notificación por medio de emplazamiento, sírvase allegar las correspondientes evidencias de que no ha sido posible realizar las notificaciones a la parte pasiva en las direcciones de notificación allegadas al despacho junto con la presentación de la demanda.

Notifíquese esta providencia mediante estado electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO MICROSITIO PORTAL WEB:
www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-010-de-familia-de-bogota/40

20 de abril de 2022

ERICA PAOLA PALACIOS NARANJO
Secretaria

Firmado Por:

Ana Milena Toro Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bae2c6068445399cb9788a1057c9d229311986ffb5149f01557472be7a1c16d6**
Documento generado en 19/04/2022 11:49:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
flial0bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., 19 de abril de 2022

Radicado número	11001-31-10-010-2020-00366
Proceso	Custodia
Cuaderno	Principal

- 1.- Póngase en conocimiento de la parte demandada la respuesta emitida por la parte accionante obrante en el archivo digital 36.
- 2.- Se exhorta a las partes a dar cabal cumplimiento al acuerdo conciliatorio celebrado el 30 de agosto de 2021, obrante en el archivo digital 27, y se les recuerda las sanciones previstas en el art 44 del C.G. del P. y las demás civiles y penales en las que pueden incurrir en caso de incumplimiento. Se les pone de presente a las partes que el éxito de la conciliación depende única y exclusivamente de las partes, pues en el mismo se acogió la voluntad de estas.
- 3.- Al ser este un proceso terminado por conciliación, se les pone de presente que cualquier modificación que se desee hacer sobre el acuerdo antes mencionado debe realizarse de común acuerdo, y que el buen trato y comunicación en cuanto a la fijación de visitas debe hacerse en beneficio de la menor de edad, teniendo en cuenta los derechos de la misma a compartir no solamente con su otro padre, sino también con el núcleo familiar conexo.

Notifíquese esta providencia mediante estado electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO MICROSITIO PORTAL WEB:
www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-010-de-familia-de-bogota/40

20 de abril de 2022

ERICA PAOLA PALACIOS NARANJO
Secretaria

Firmado Por:

**Ana Milena Toro Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **32660e5a206e859826ef39deb41781c55c3c136cced1152c2341ad15ea3977c5**

Documento generado en 19/04/2022 11:49:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
flia10bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., 19 de abril de 2022

<i>Radicado número</i>	<i>11001-31-10-010-2020-00420-00</i>
<i>Proceso</i>	<i>Filiación Natural Petición de Herencia.</i>
<i>Cuaderno</i>	<i>Principal</i>

No se tiene en cuenta los avisos de notificación vistos en el archivo 31, como quiera que no todos fueron remitidos a la dirección física a la cual se remitió el citatorio de notificación del archivo 25, adicionalmente a ninguno de los avisos se le aportan los anexos que señala el artículo 292 del Código General del Proceso, debidamente cotejados.

Por lo anterior, se requiere a la parte demandante para que realice la notificación por aviso en debida forma, remitiéndolos a la misma dirección en la cual remitió el citatorio de notificación y con el lleno de requisitos establecidos en la norma antes citada.

Notifíquese esta providencia mediante estado electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HFS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO MICROSITIO PORTAL WEB:
www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-010-de-familia-de-bogota/40

20 de abril de 2022

ERICA PAOLA PALACIOS NARANJO
Secretaría

Firmado Por:

Ana Milena Toro Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d925c5e9957a91991eebeb03f96d196268c8b3bea1d8cc4e5fd6cc3ae3cddfed**

Documento generado en 19/04/2022 11:49:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
flia10bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., 19 de abril de 2022

<i>Radicado número</i>	11001-31-10-010-2020-00440-00
<i>Proceso</i>	<i>Sucesión.</i>
<i>Cuaderno</i>	<i>Principal</i>

Vista la petición del archivo 61 del expediente digital, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 507 del C.G.P. y, en su lugar, se DESIGNA partidor de la lista de auxiliares de la justicia, para tal efecto genérese el acta respectiva. Se le pone se presente al auxiliar designado que deberá presentar el trabajo de partición en el término de DIEZ (10) DÍAS a partir de la notificación del presente auto, so pena de darse aplicación a lo dispuesto en el artículo 510 *ibidem*. Notifíquese por el medio más expedito.
SECRETARÍA PROCEDA DE CONFORMIDAD.

Notifíquese esta providencia mediante estado electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HFS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO MICROSIPIO PORTAL WEB:
www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-010-de-familia-de-bogota/40

20 de abril de 2022

ERICA PAOLA PALACIOS NARANJO
Secretaria

Firmado Por:

Ana Milena Toro Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **58e07ed1240435e4e05f8959820ca0b35dc8a2e094942851ad69f579ec60ab3e**

Documento generado en 19/04/2022 11:49:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

- Correo electrónico institucional flial0bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
- Horario de atención: días hábiles lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 a 5:00 p.m.
- Publicación estados electrónicos: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-010-de-familia-de-bogota/40

Bogotá, D.C., 19 de abril de 2022

<i>Radicado número</i>	11001-31-10-010-2020-00548
<i>Proceso</i>	LSC-DIVORCIO
<i>Cuaderno</i>	CNO. L.S.C 02 FEB 2022

Por reunir los requisitos de ley se Dispone:

1.- ADMITIR la presente demanda tendiente a la LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL instaurada por JOSÉ RAMIRO GUAYARA contra MÓNICA ESMERALDA DEVIA GARCÍA.

2.- Imprimir el trámite contenido en el art. 523 del C. G. del P.

3.- Correr traslado de la anterior demandada y sus anexos a la parte demandada por el término de diez (10) días, para los fines legales pertinentes.

4.- Previo a hacer pronunciamiento del emplazamiento solicitado, intente la notificación personal conforme a lo reglado en el Decreto 806 de 2020, al correo electrónico de la parte demandada, el cual fue suministrado por el accionante: monical7diego04@gmail.com; de ser positiva la misma, allegue las correspondientes evidencias.

Así mismo, infórmese la manera cómo se obtuvo la dirección electrónica del demandado y toda información que considere conveniente para acreditar que dicha cuenta corresponde a las personas por notificar de conformidad con el inciso 2° del artículo 8° del Decreto 806 de 2020, según el cual: “El interesado afirmará bajo la gravedad de juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar” (Se resalta).

5.- SOLICITAR a la Oficina Judicial (REPARTO) que el presente asunto sea abonado en compensación a este Despacho, de conformidad con lo establecido en el artículo 7° del Acuerdo 1667 de 2002, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura como quiera que la demanda fue asignada directamente a este despacho según el acta de reparto. Proceda de conformidad Realizado lo anterior, dese nuevo número de radicado al presente proceso y créese en el sistema de registro siglo XXI.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

- Correo electrónico institucional flial0bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
- Horario de atención: días hábiles lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 a 5:00 p.m.
- Publicación estados electrónicos: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-010-de-familia-de-bogota/40

SECRETARÍA PROCEDA DE CONFORMIDAD

6.-Reconocer personería jurídica a la abogada MÓNICA C. RODRIGUEZ DE ARCINIEGAS como apoderada de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

Notifíquese esta providencia mediante estado electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO MICROSITIO PORTAL WEB:
www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-010-de-familia-de-bogota/40

20 de abril de 2022

ERICA PAOLA PALACIOS NARANJO
Secretaría

AM

Firmado Por:

Ana Milena Toro Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d272ef78c5012161cbdab283d72dfbf2e36b8104bdb823ace5380fc04e2a1fac**

Documento generado en 19/04/2022 11:49:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
flial0bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., 19 de abril de 2022

<i>Radicado número</i>	<i>11001-31-10-010-2020-00551</i>
<i>Proceso</i>	<i>Adjudicación de apoyos</i>
<i>Cuaderno</i>	<i>Principal</i>

Del informe de Valoración de Apoyos se corre traslado a la parte interesada y al Agente del Ministerio Público por el término de diez (10) días, de conformidad con lo previsto en el numeral 6° del artículo 38 de la Ley 1996 de 2019. **REMÍTASE A ESTE ÚLTIMO POR EL MEDIO MÁS EXPEDITO.**

Notifíquese esta providencia mediante estado electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO MICROSITIO PORTAL WEB:
www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-010-de-familia-de-bogota/40

20 de abril de 2022

ERICA PAOLA PALACIOS NARANJO
Secretaria

Firmado Por:

Ana Milena Toro Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bc83c66df696cf9bfdba460ed6f42d30916eaa38a254e70f87e3d377a1b14f90**

Documento generado en 19/04/2022 11:49:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
flia10bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., 19 de abril de 2022

<i>Radicado número</i>	11001-31-10-010-2021-00328-00
<i>Proceso</i>	C.E.C.M.R.
<i>Cuaderno</i>	Principal

Visto el informe secretarial que antecede (archivo digital 21), se reprograma la audiencia señalada mediante auto del 21 de enero de 2022 (archivo digital 20), para el día 6 de mayo de 2022 a la hora de las 9:00 am.

Los interesados deberán tener en consideración las disposiciones establecidas para la audiencia en el auto aludido.

Notifíquese esta providencia mediante estado electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HFS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO MICROSITIO PORTAL WEB: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-010-de-familia-de-bogota/40 <u>20 de abril de 2022</u> ERICA PAOLA PALACIOS NARANJO Secretaria
--

Firmado Por:

Ana Milena Toro Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Código de verificación: **7c6fbf77554f8980058d340372d275a2141c1a429c1500dbd6a14a083ff00065**

Documento generado en 19/04/2022 11:49:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
flia10bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., 19 de abril de 2022

<i>Radicado número</i>	<i>11001-31-10-010-2021-00528-00</i>
<i>Proceso</i>	<i>Unión Marital de Hecho</i>
<i>Cuaderno</i>	<i>Principal</i>

Visto el informe secretarial que antecede (archivo digital 22), se reprograma la audiencia señalada mediante auto del 21 de enero de 2022 (archivo digital 21), para el día 13 de mayo de 2022 a la hora de las 9:00 am.

Los interesados deberán tener en consideración las disposiciones establecidas para la audiencia en el auto aludido.

Notifíquese esta providencia mediante estado electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HFS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO MICROSIPIO PORTAL WEB:
www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-010-de-familia-de-bogota/40

20 de abril de 2022

ERICA PAOLA PALACIOS NARANJO
Secretaria

Firmado Por:

Ana Milena Toro Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Código de verificación: **5a9a81574a71b4156d34fb2c3776df21b1068de99d85be425c139e1ccadab4a6**

Documento generado en 19/04/2022 11:49:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>